



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DON FRANCISCO FUENTES JÓDAR, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiséis de marzo de dos mil veintiuno**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 379**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 36OB/2020** del Área de Contratación, sobre la **renuncia a la celebración del contrato de obras de ordenación de la Ribera izquierda del río Darro bajo el Bosque de la Alhambra**, donde consta informe de la Jefa de Servicio de Contratación, conformado por la Directora General de Contratación en el que se indica lo siguiente:

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de referencia, de las que resulta que:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2020, acordó ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2020, por el que se aprobaba el expediente del *contrato de obras de ordenación de la Ribera izquierda del Río Darro, bajo el Bosque de la Alhambra* y la apertura del procedimiento de adjudicación.

2º.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha 9 de octubre de 2020, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los archivos electrónicos 1 “Documentación administrativa” y 2 “Criterios ponderables en función de un juicio de valor”, calificando como correcta la documentación aportada por todas las licitadoras, salvo una, que, en plazo, aporta la documentación requerida para proceder a la subsanación de la misma, tal y como consta en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 22 de octubre de 2020.

3º.- Habiéndose remitido la documentación correspondiente al archivo electrónico 2 a los Servicios Técnicos encargados de la valoración de la misma, con fecha 25 de febrero de 2021 se recibe escrito de renuncia al citado contrato, suscrito por el Técnico de Administración General adscrito a la Dirección Técnica de Obras y Mantenimiento, con el conforme del Director Técnico de Obras e Infraestructuras y el Visto Bueno del Coordinador General de Urbanismo y Obras Municipales, que literalmente dice lo siguiente:

*“Con fecha de 24 de marzo de 2017, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada suscribieron el “Protocolo General de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada para la realización de actuaciones conjuntas en el Albaicín”, en el cual se establece como objeto “impulsar acciones de colaboración conjunta que permitan alcanzar los objetivos de desarrollo cultural y de protección y conservación del patrimonio histórico que las Administraciones firmantes tienen atribuidas entre sus competencias, y específicamente dirigidas a la conservación y rehabilitación de bienes, edificios y enclaves monumentales del barrio del Albaicín”. Entre las actuaciones a incluir*



*en este primer momento, se señaló el interés por la recuperación del Paseo de Romayla, procediéndose de inmediato a realizar los estudios y trabajos conducentes a la aprobación de un proyecto integral de la actuación Paseo de Romayla con la colaboración y participación de todas las administraciones competentes e interesadas en el proyecto.*

*Este protocolo sirve de marco para la aprobación de convenios específicos destinados a concretar las actuaciones e intervenciones. Así, con fecha 15 de noviembre de 2019, se formaliza convenio específico entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y el Ayto. de Granada, para la financiación de la actuación conjunta de recuperación y puesta en valor del Paseo de Romayla, en su primera fase, que es la que constituye el objeto de debate.*

*El proyecto, como hemos indicado, se redacta por los servicios técnicos municipales con medios propios a través de los funcionarios del Servicio de Arquitectura de la Dirección técnica de Obras del Ayuntamiento, con la colaboración y participación necesaria de los organismos que participan tanto en su financiación como en la redacción de los informes previos y vinculantes. Así, el proyecto es informado favorablemente por la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en Granada, con carácter previo a su aprobación técnica.*

*Se trata de un proyecto de ciudad que tiene por objeto la rehabilitación de un paraje abandonado que conformará un paseo/espacio público, que ha sido impulsado por las distintas corporaciones municipales que han gobernado esta ciudad desde el año 2017 y que ha contado con la aprobación de la Administración responsable en materia de patrimonio en distintas etapas del gobierno en Andalucía.*

*Una vez aprobado el proyecto e iniciada la licitación del correspondiente contrato de obras, se han recibido escritos de distintos organismos y colectivos acerca de la idoneidad del proyecto, iniciándose un debate sobre la solución aprobada y su integración en el entorno del monumento. Se han recibido cartas, informes y estudios, con mayor o menor contenido, tanto a favor como en contra del diseño. Esta situación ha generado preocupación ante la falta de un conveniente consenso sobre un proyecto de esta trascendencia y se han realizado, esgrimiendo el principio de colaboración inter-administrativa, consultas tanto a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía como al Ministerio de Cultura.*

*De las muchas reuniones mantenidas que han permitido al resto de administraciones tener un mejor y más extenso conocimiento del proyecto, se estaca que si bien desde un punto de vista formal, el proyecto cuenta con todos los requisitos y estudios necesarios, es cierto que podría completarse con un estudio de impacto patrimonial que analice en su conjunto, de manera análoga a la finalidad de los estudios de impacto ambiental presentes en nuestra legislación, la totalidad de las implicaciones paisajísticas, históricas, etc que este proyecto supone.*

*Es comprensible la preocupación existente ante una posible afectación al valor de un bien como es la Alhambra, teniendo en cuenta la capital importancia que para esta ciudad tiene el monumento, como fácilmente se desprende de su peso en el valor patrimonial de la ciudad y en la economía municipal. Es este Ayuntamiento el principal interesado en preservar y potenciar este valor que resulta vital para la ciudad y ni siquiera alcanzamos a imaginar una actuación contraria al mismo. Es comprensible la*





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*existencia de diversas opiniones e interpretaciones en una valoración patrimonial, dentro de la esfera discrecional del ejercicio profesional, pero partiendo de la premisa de que hay que rehabilitar y poner en valor un espacio abandonado como fin último e la actuación.*

*Se considera, por tanto, necesario completar el proyecto existente con un Informe de evaluación del impacto patrimonial de la actuación como garantía complementaria de la idoneidad de la actuación prevista.*

*Desde el punto de vista de la licitación del contrato, la incorporación al proyecto de esta evaluación y los informes complementarios que durante estos meses se han realizado desde los servicios técnicos municipales, puede condicionar o variar el contenido del proyecto de ejecución de la obra que esta en licitación, alterando en mayor o menor medida las prestaciones aún no adjudicadas.*

*Dispone el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la posibilidad de decidir no celebrar o adjudicar un contrato por razones de interés público debidamente justificadas.*

*Por su parte el artículo 158 de la LCSP fija en dos meses el plazo máximo para adjudicar un contrato desde la apertura de las proposiciones, plazo este que, a la vista de lo anterior, no puede cumplirse.*

*Paralelamente a esta decisión y teniendo en cuenta la existencia del Convenio específico entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y el Ayto. de Granada, para la financiación de la actuación conjunta, en el que se contemplan unos compromisos en cuanto a los plazos de la actuación, así como los acuerdos de concesión de las subvenciones correspondientes, se considera imprescindible solicitar una ampliación de los plazos previstos para la ejecución de los proyectos así como requerir la reunión de la Comisión de seguimiento del Convenio para analizar y acordar la nueva programación de las intervenciones sucesivas en la actuación prevista.*

*Por todo lo expuesto se solicita la renuncia a la adjudicación del contrato de obras para incorporar al proyecto un Estudio de Evaluación del Impacto Patrimonial del proyecto.”*

Vistos los antecedentes de hecho expuestos, debemos considerar el supuesto contemplado en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), cuando en su punto 2 señala que: “La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización”, añadiendo en su punto 3 que “Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público



*debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.”*

En consecuencia de lo expuesto, vista la fase en la que se encuentra el expediente, previa a la formalización del contrato, así como el informe elaborado por la Dirección Técnica de Obras e Infraestructuras, que acredita razones de interés público debidamente justificadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP y a la vista de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Presidencia y Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

**Primero.-** Renunciar a la celebración del contrato de obras de ordenación de la Ribera izquierda del Río Darro, bajo el Bosque de la Alhambra (expediente 36OB/2020 del Área de Contratación), por razones de interés público, a la vista del informe emitido por la Dirección Técnica de Obras e Infraestructuras, de fecha 24 de febrero de 2021.

**Segundo.-** Proceder a la publicación del presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

**Granada, (firmado electrónicamente)**

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

